

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVISO para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización para productores de frijol del ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019 del Estado de Nayarit, del Programa Agromercados Sociales y Sustentables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría); con fundamento en los artículos 14, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. Primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 8o., 32 fracción VII, 60, 61, 72, 79, 104, 105, 116, 179 fracción III, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o. fracciones XII y XXII, 21 y 32, fracciones IV, V, y los Anexos 11 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019); 2o. apartados A, fracción I, y B fracción VI, 16, 17 fracciones IV y XXIII, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como 1o., fracción I, 2o., 3o., fracción IV, 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11 fracción I inciso c) subinciso i, 12, 20 fracción I, 21, 23, 24, 28, fracción II, 30, fracciones I, II y IV, 31, fracciones I y II, 32 Anexos I, III y VIII, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 49, 74, 75, 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, y las demás disposiciones que resulten aplicables del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019" en lo sucesivo "Lineamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de marzo de 2019; 1o., 2o., 4o., 5o., 22 y demás relativos y aplicables del "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural" en adelante "Disposiciones Generales" publicado en el DOF el 27 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Agromercados Sociales y sustentables (Programa), forma parte de la estructura programática de la Secretaría para el ejercicio fiscal 2019, y está orientado a propiciar el ordenamiento de mercado y, en su caso, resolver problemas de comercialización y dar certidumbre a las transacciones comerciales, mediante el otorgamiento de incentivos y servicios que promuevan la comercialización de cosechas excedentarias de productos elegibles, bajo criterios de mercado, equidad y sustentabilidad; y sus recursos provienen del Ramo 08 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el PEF 2019, sujetos a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que la operación del Programa se encuentra regulada por las Disposiciones Generales y los Lineamientos emitidos por el Secretario del Ramo;

Que la ejecución del Programa corresponde a la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría como Unidad Responsable (UR), que tiene por objetivo general mejorar las condiciones de comercialización de los pequeños y medianos productores de cosechas nacionales, mediante el otorgamiento de incentivos que les permitan enfrentar con mayor eficiencia el proceso comercial y mejorar su ingreso;

Que el Programa cuenta con el componente de Incentivos a la Comercialización de Cosechas y entre los incentivos de éste se contempla el denominado Emergentes a la Comercialización para Atender Problemas Específicos de Comercialización, que tiene por objetivo apoyar a pequeños y medianos productores, ya sea de manera directa o indirecta a través del comprador que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos en la cadena de producción, así como el acopio, almacenaje, conservación, movilización y la distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad y/o en la rentabilidad e ingreso del productor;

Que de conformidad con las cifras publicadas por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), para el OI-2018/2019, a nivel nacional, se documenta una caída en la producción del 15.8%, respecto del volumen cosechando en el ciclo homólogo anterior, al pasar de 338.1 miles de toneladas a 284.5 miles de toneladas. En particular, se espera una disminución del 9.8% en la producción del estado de Nayarit.

Que la disminución en la producción se explica, principalmente por menores siembras derivadas de las contingencias climatológicas provocadas por el huracán "Willia" que impidieron el establecimiento del cultivo en algunas zonas productoras del estado de Nayarit.

Que aunado a la baja en la producción, los agricultores experimentaron presiones a la baja en los precios de la leguminosa provocadas por distintos factores, tales como: los precios promedio pagados en zona de producción en el ciclo PV-2018, en los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas que durante los meses de cosecha (octubre 2018-marzo 2019) oscilaron entre los \$8.50 y los \$9.00; el lento desplazamiento de la cosecha del PV-17 que generó un aumento en el nivel de inventario en manos de empresas acopiadoras; los precios de frijol de importación que fueron más competitivos provocando un incremento en las importaciones del año comercial 2017/2018 al alcanzar las 184 mil toneladas lo que contribuyó a una mayor disponibilidad de grano, entre otros.

Que en concordancia con el objetivo general del Programa, y con el fin de apoyar a los productores de frijol en el estado de Nayarit en el ciclo Otoño Invierno 2018/2019, que enfrentaron contingencias en la comercialización del grano, a consecuencia del comportamiento desfavorable de diversas variables que impactan los precios de compraventa, la Secretaría, a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, tiene a bien expedir el siguiente:

**“AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE
COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTORES DE FRIJOL DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO INVIERNO
2018/2019 DEL ESTADO DE NAYARIT, DEL PROGRAMA AGROMERCADOS SOCIALES Y
SUSTENTABLES”**

PRIMERO.- OBJETO: Dar a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización (IPEC) para los productores de frijol del ciclo agrícola Otoño Invierno 2018/2019 del estado de Nayarit, del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables (Aviso), así como las especificaciones para su otorgamiento.

SEGUNDO.- INSTANCIAS:

1. **Unidad Responsable (UR):** La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría, de conformidad con los artículos 5o. de las “Disposiciones Generales” y 3o. fracción LXIV, 5o. y 31 fracción I de los “Lineamientos”.
2. **Instancia Ejecutora (IE):** Para efectos del presente Aviso, la UR designa a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) a través de la Dirección Regional Occidente como IE del incentivo, en el ámbito de su competencia y conforme a los procesos previstos en el presente Aviso, a la que se le otorga la responsabilidad de operar, controlar y supervisar, así como las obligaciones señaladas en los artículos 8o. y 9o. de las “Disposiciones Generales”.
3. **Instancia Dispensora de Recursos (IDR):** El Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), la que tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 15 de la “Disposiciones Generales”.

TERCERO.- ESPECIFICACIONES OPERATIVAS:

1. Población objetivo

Pequeños y medianos productores agropecuarios del estado de Nayarit, que acreditaron ante la IE su información de conformidad con las especificaciones señaladas en el Comunicado: “Programa de Acopio y Comercialización de Frijol del Estado de Nayarit”, de fecha 1 de octubre de 2019, publicado en el portal www.gob.mx/agricultura.

2. Producto elegible, presupuesto y monto del incentivo

- a) Frijol en sus variedades negro Jamapa, pinto y claro (marcela y azufrado regional), cosechado en el ciclo agrícola Otoño Invierno 2018/2019 en el estado de Nayarit; y comercializado en centros de acopio registrados por la UR a través de la IE.
- b) Se determina un presupuesto de hasta \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) para apoyar un volumen de hasta 5,000 toneladas de frijol.
- c) El monto del incentivo será \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por kilogramo para el frijol obtenido en una superficie de hasta 20 hectáreas (como persona física en lo individual o como socio de una persona moral), entregado en Centro de Acopio registrado, en términos de Peso Neto Analizado (PNA), tomando como referencia lo señalado en el numeral 5.2 y la Tabla 2 de la norma mexicana NMX-FF-038-SCFI 2002; facturado y pagado a un precio de \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N.) por kilogramo.
- d) La UR determina que las solicitudes de apoyo serán revisadas y dictaminadas por la IE, conforme al criterio de prelación “primeras entradas primeras salidas”, de conformidad con el artículo 28, fracción II de los “Lineamientos”.

3. VENTANILLAS DE ATENCIÓN A PRODUCTORES Y PLAZO DE APERTURA Y CIERRE:

a) **Ventanillas:** Para efectos de entrega de la información y/o documentación que se señala en el numeral QUINTO del presente Aviso, fungirán como ventanillas de atención la IE a través de las oficinas estatales ubicadas en:

- Oficina/Unidad Estatal de ASERCA en Nayarit, sita en Av. Insurgentes 1050, Col. Cd. del Valle, Tepic, Nayarit, C.P. 63157.

Asimismo, la IE a través de la Dirección Regional Occidente podrá suscribir convenios de concertación para autorizar a personas físicas o morales como ventanillas, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en el portal de internet www.gob.mx/agricultura y/o www.gob.mx/aserca.

b) **Plazo de apertura y cierre de ventanillas:** 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso en el DOF, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas.

CUARTO.- ESPECIFICACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO:

1. Se establece el periodo de acopio el comprendido del 1 de febrero al 31 de mayo de 2019 en centros de acopio ubicados en zona de producción del Estado de Nayarit (bodegas de origen), habilitados por un Almacén General de Depósito (AGD) y registrados por la UR a través de la IE a más tardar el 31 de julio de 2019.
2. Se establece el periodo de facturación por parte del productor del 1 de febrero al 15 de junio de 2019, y el pago al productor deberá reflejarse en su Estado de Cuenta Bancario dentro del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de junio de 2019.
3. El incentivo quedará sujeto al pre registro de la información de productores, predios, superficies y volúmenes validados por la IE a través de la Dirección Regional Occidente de conformidad con el artículo 36 de los "Lineamientos", y al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en este Aviso.
4. Se establece como volumen susceptible de apoyo el obtenido en una superficie de hasta 20 hectáreas por productor, ya sea como persona física en lo individual o como socio de una persona moral.
5. Los rendimientos aplicables por hectárea serán los determinados por la Secretaría a través de la IE, tras haber aplicado los criterios establecidos en el Anexo XI. Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, en su fracción III de los "Lineamientos".
6. Los pequeños y medianos productores que hayan sido apoyados por el Programa de Precios de Garantía instrumentado por el organismo denominado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), no serán elegibles para el presente incentivo.

QUINTO.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO:

Los productores solicitantes del Incentivo durante el plazo de apertura y cierre de ventanillas establecido en el numeral TERCERO, punto 3, inciso b) de este Aviso, deberán presentar la solicitud denominada Anexo I Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización (Anexo I) de los "Lineamientos" debidamente llenado, considerando las secciones I, II.1 o II.2, III, IV, VIII, XIV, XIV.1 según aplique, y suscribir las secciones XVI.3 y XVI.4 del mismo, acompañado de la documentación que se describe a continuación, en copia simple y mostrar su original o copia certificada ante Fedatario Público o autoridad competente para su cotejo, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emite:

1) Documentación con fines de identificación**a) Personas físicas mayores de edad**

- i. Identificación Oficial;
- ii. Clave Única de Registro de Población (CURP); Este requisito no será necesario en caso de que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;
- iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o "Constancia de situación fiscal", y
- iv. Comprobante de domicilio del interesado (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.

- b) Para el caso en que una o varias personas físicas mayores de edad soliciten el incentivo por conducto de un representante, éste deberá presentar la documentación a que se refiere el inciso a) que antecede por cada uno de sus representados, y además, los documentos siguientes:**
- i. Poder firmado por él o los otorgantes y ratificado ante Fedatario Público para tramitar los incentivos. La designación de un representante o apoderado legal no presumirá que éste adquiere la calidad de participante, ni los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s);
 - ii. Identificación Oficial;
 - iii. CURP del representante, este requisito no será necesario para el caso en que la Identificación Oficial que presente contenga la CURP, y
 - iv. Comprobante de domicilio del representante (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a doce meses anteriores a la fecha de la solicitud o en su caso para los productores ya inscritos, escrito bajo protesta de decir verdad de que no ha cambiado de domicilio.
- c) Personas morales**
- i. Acta constitutiva protocolizada ante Fedatario Público, incluyendo en su caso las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;
 - ii. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público;
 - iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o “Constancia de situación fiscal”;
 - iv. Identificación oficial del representante legal;
 - v. CURP del representante legal, este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP, y
 - vi. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a doce meses anteriores a la fecha de solicitud o en su caso escrito bajo protesta de decir verdad de que no ha cambiado de domicilio.
- 2)** Acreditar la superficie sembrada, mediante la presentación del folio del predio, de no ser el caso, cuando se trate de predios nuevos llenar y presentar el Anexo VIII “Registro de Predios de Comercialización”, de acuerdo con la documentación señalada en el artículo 6o., punto 2, fracción I o II según el caso, de los “Lineamientos”;
- 3)** Cuando los productores no son propietarios del predio, como complemento a la comercialización deberán entregar el documento vigente para el ciclo agrícola otoño invierno 2018/2019 que acredite la posesión derivada según el catálogo previsto en el artículo 6o. punto 2, fracción III, de los “Lineamientos” y copia de la identificación oficial del propietario vigente a la fecha de la formalización de la posesión derivada del predio;
- 4)** En su caso acreditar el régimen hídrico en los predios con riego, mediante copia simple de alguno de los documentos descritos en el Instructivo de llenado del ANEXO I, en la sección V de los “Lineamientos”, vigente para el ciclo agrícola otoño invierno 2018/2019;
- 5)** Entregar copia simple de las boletas o "tickets" de báscula de entrada del producto en centro de acopio, emitidas dentro del periodo del 1 de febrero al 31 de mayo de 2019, que contengan al menos folio, fecha, producto y volumen, este último determinado en términos de Peso Neto Analizado “PNA” (tomando como referencia las especificaciones establecidas en numeral 5.2 y la TABLA 2 de la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002);
- 6)** Acreditar la comercialización del producto, mediante la entrega de la documentación siguiente:
- a)** Copia del comprobante fiscal de la venta del producto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitido por productor dentro del periodo del 1 de febrero al 15 de junio de 2019, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente; acorde al caso: Factura del productor al comprador, señalado en el artículo 24, fracción II, inciso a), subinciso a.2, de los “Lineamientos”.

- b) Acreditar el pago por la venta del frijol dentro del periodo del 1 de febrero al 30 de junio de 2019, entregando copia de los siguientes documentos:
 - i. Según el caso, comprobante de transferencia bancaria (SPEI) a la cuenta del productor o comprobante de depósito del cheque nominativo en cuenta del productor (exhibir también original para cotejo);
 - ii. De acuerdo con cualquiera de los documentos señalados en el inciso i) anterior, deberá anexar la factura complementaria de recepción de pago o el estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor, que contenga el registro de la transferencia bancaria o del depósito del cheque de pago por la venta del producto dentro del periodo del 1 de febrero al 30 de junio de 2019.
- 7) Para el pago del incentivo, los productores y/o representantes deberán cumplir con el registro en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría;
- 8) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, excepto, cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior. Para coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la Secretaría a través de la Instancia Ejecutora realizará la consulta del cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

SEXTO.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO:

- 1) Los interesados en participar en el Incentivo, deberán presentar en las ventanillas, dentro del periodo de apertura y cierre, la solicitud debidamente llenada, acompañada de la documentación requerida para su trámite;
- 2) La ventanilla autorizada cuando sea distinta a la IE, entregará a ésta por escrito, las solicitudes y sus anexos recibidas, en un plazo de hasta 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción.
- 3) La Dirección Regional Occidente como IE revisará y dictaminará el Anexo I y la documentación que lo acompaña, y de no existir errores, omisiones o documentación incompleta, así como una vez acreditado o verificado el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría, autorizará el pago del Incentivo en un periodo máximo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y la documentación;
- 4) Si la solicitud es autorizada, la IE realizará las gestiones para el pago ante la UR y/o de la IDR;
- 5) En caso de que la solicitud y/o la documentación esté incompleta, presente errores o inconsistencias, la IE dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud y la documentación, notificará por oficio al productor directamente o a través de su representante, las deficiencias detectadas;
- 6) Recibida dicha notificación, el productor deberá entregar en la ventanilla en un plazo no mayor a los 20 días hábiles posteriores, la información y documentación adicional o faltante;
- 7) Recibidas las aclaraciones del productor, la IE dispone de un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles adicionales para su revisión, dictamen y en su caso, autorización del pago correspondiente, una vez acreditado o verificado el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría, la IE gestionará ante la UR el pago del incentivo.

Si el productor no entrega la documentación faltante o no se subsanan las inconsistencias, la IE desechará el trámite, notificándolo al solicitante dentro del mismo plazo, las causas que motivaron la improcedencia de la petición.
- 8) El pago del incentivo se efectuará mediante depósito a la cuenta bancaria a nombre del beneficiario. Si no es posible realizar el pago en esa cuenta, se le requerirá para que dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación proporcione los datos de otra cuenta bancaria a su nombre donde se pueda efectuar el depósito.

SÉPTIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN:

La firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la UR a través de la IE, le notifique por oficio cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES:

Se estará a lo dispuesto en los artículos 6o., 9o., 23, 24, 28, 33, 74, 75 y 76 de los "Lineamientos" y en lo señalado en el presente Aviso.

De conformidad con el artículo 9o., fracción I, segundo párrafo de los "Lineamientos", la entrega de la solicitud y la documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, y cuente con dictamen favorable de la IE, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9o. Último párrafo de los "Lineamientos".

NOVENO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 Último párrafo de los "Lineamientos", los recursos que se destinen a los Incentivos a la comercialización estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestaria y a la publicación del Aviso correspondiente y obedecerán a las necesidades específicas del sector, atendiendo siempre las condiciones particulares de cada entidad federativa, región, cultivo elegible y de la población objetivo.

DÉCIMO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 82 de los "Lineamientos" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO.- RECEPCIÓN DE PETICIONES Y DENUNCIAS:

De conformidad con el artículo 83 de los "Lineamientos", los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes "Lineamientos" directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Peticiones y Denuncias correspondientes.

Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencionoic@sader.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (área de atención a peticiones del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México), así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA) <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>.

DÉCIMO SEGUNDO.- DIFUSIÓN:

De conformidad con los artículos 26, fracción II, inciso a) del PEF 2019, 27 de las "Disposiciones Generales" y 1o. Último párrafo, 84 y 85 de los "Lineamientos", la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO TERCERO.- INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS:

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones y la resolución de los casos no previstos en el presente Aviso, será facultad de la UR, de conformidad con sus atribuciones y en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para la operación y ejecución del Incentivo objeto del presente Aviso, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se instruye a la UR e IE la publicación del mismo en el portal de internet www.gob.mx/agricultura y www.gob.mx/aserca.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ciudad de México, a los dieciséis días de octubre de dos mil diecinueve.- El Director General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **Santiago José Arguello Campos.-** Rúbrica.